

República de Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN 0284 DE

(26 FEB. 2020

"Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0213 del 10 de febrero de 2020 se encargó en el empleo de Auxiliar Administrativo código 4044 grado 14 de planta global de personal Odel Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a la señora Libia Muñoz Jimenez.

Que mediante correo electrónico del 17 de febrero de 2020, dirigido a la coordinadora de Grupo de Talento Humano, la señora Libia Muñoz Jimenez desiste del encargo por motivos de salud.

Que es necesario derogar el encargo de la señora Libia Muñoz y realizar el encargo del siguiente servidor público que manifestó su aceptación y que tiene el derecho a ser encargado.

Que en la planta global de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo existen algunos empleos vacantes de carrera administrativa, los cuales, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, deben ser provistos a través de encargo de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que en el Grupo de Gestión Documental existe un empleo de **Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 14** en la planta global que se encuentra vacante (Ref.:448).

Que para su provisión mediante encargo y atendiendo al procedimiento establecido en la guía para el otorgamiento de encargos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el día 13 de enero de 2020 se publicó la oferta del empleo **Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 14 de la planta global, Grupo de Gestión Documental**, a los servidores públicos que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y en estricto orden de mérito.

Que durante los cinco (5) días hábiles correspondientes a la publicación del empleo de **Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 14 de la planta global, Grupo de Gestión Documental**, no se presentó reclamación alguna.

Que el(la) servidor(a) público(a) objeto de encargo en el presente acto administrativo, manifestó su aceptación al mismo, en el empleo que se relaciona en el artículo segundo de esta providencia.

Que el Grupo de Talento Humano certifica que la persona que se encarga en la presente Resolución cumple con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual Especifico de Funciones y Competencias laborales y el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones"

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Derogar el encargo de la señora **LIBIA MUÑOZ JIMENEZ** identificada con cedula de ciudadanía número **51.882.772**, efectuado mediante la Resolución 0213 del 10 de febrero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Encargar en el empleo de carrera administrativa en vacancia temporal, como se relaciona a continuación:

C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	TITULAR DEL EMPLEO EN EL QUE SE ENCARGA	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA
79052937	EFRAIN MARTIN ROBAYO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044-13 (Ref.: 43)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044-14 (Ref.: 448)	ANA LUCIA MENDEZ LEÓN	GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	\$ 1.470.694

PARÁGRAFO 1: La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2: Una vez posesionado en el citado encargo, cuenta con cinco (5) días hábiles para realizar los trámites correspondientes a la entrega del cargo que se encontraba desempeñando y presentarse en el área donde se ubica el encargo.

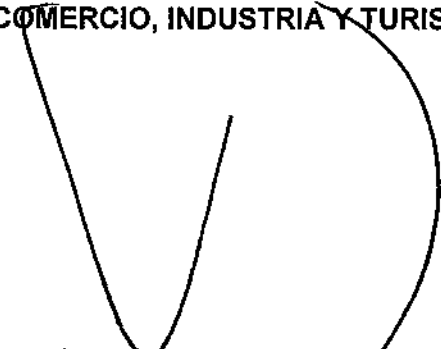
PARÁGRAFO 3: Una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **26 FEB. 2020**

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,



JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

Proyectó: Pablo Hernán Gómez Piñeros
 Revisó: Alejandra Mogollón Bernal
 Aprobó: Juan Carlos Rondón Avendaño